LUIS ALBERTO PLAZA MARTIN (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 06/11/2025
HASH: e55eed7d4832be8ab56eb5b6193c0906

Francisco Javier Cantalapiedra Álvarez (2 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 06/11/2025
HASH: ba0692257cd7859d9c29cb2f776e3411

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº 1316/2025

En la Villa de Simancas, constituido en su Despacho oficial el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario firmantes al margen, previo examen del expediente que se tramita, adopta la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 5 de noviembre de 2025 se dicta providencia de Alcaldía por la que se incoa procedimiento para la contratación de la obra "*Rehabilitación del firme de tramos de la calzada del camino viejo de Simancas y de la calle Valdecorcho (urbanización el Silo)*" mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Se ha redactado e incorporado al expediente el Proyecto técnico (aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2025/715 de fecha 5 de noviembre de 2025), el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato y el acta de replanteo previo del proyecto técnico.

TERCERO.- Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de contrato: Obra.	
Objeto del contrato: Rehabilitación del firme de tramos de la calzada del Camino Viejo de Simancas y de la calle Valdecorcho (urbanización El Silo).	
Procedimiento de contratación: Abierto.	**Tipo de Tramitación**: Urgente.
Códigos CPV: 45233222-1. Trabajos de pavimentación y asfaltado.	
Valor estimado del contrato: 80.608,33 € (IVA no incluido).	
Ejecución: 3 meses.	
Órgano competente para la adjudicación: Junta de Gobierno Local.	

CUARTO.- El 5 de noviembre de 2025 se emite propuesta de resolución por la Secretaría para la aprobación del expediente de contratación.

QUINTO.- El 6 de noviembre de 2025 se fiscaliza de conformidad por la Intervención municipal el expediente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 119, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley

Cód. Validación: 4KQ7DJXGN67DQYRNKP9AS43QH
Verificación: https://simancas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el órgano de contratación competente, previa a su publicación para apertura de la licitación.

SEGUNDA.- El proyecto técnico que servirá de base a la contratación y a la ejecución de la obra ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía. Al haber sido elaborado por técnico municipal, no ha sido necesaria la emisión del informe de supervisión establecido en el artículo 235 de la Ley de contratos del sector público.

TERCERA.- Se han examinado por la Secretaría el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto. El citado pliego contiene cuantos requisitos exigen las disposiciones aplicables vigentes al respecto, en consideración al procedimiento de adjudicación del contrato, por lo que procedería su aprobación junto con el expediente de contratación.

Los criterios que se utilizarán para la adjudicación son de carácter objetivo (precio y ampliación del período de garantía) y valorable de manera automática mediante fórmulas, sin necesidad de juicios de valor.

CUARTA.- Dado que la financiación de la obra proviene en su mayoría de una subvención autonómica (FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL GENERAL 2025) y que conforme a las bases de la convocatoria es necesario tener la adjudicación efectuada en una fecha determinada (ciertamente próxima), se ha entendido necesario acelerar la tramitación de la contratación. Por ello, se entiende procedente declarar la tramitación urgente del expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 9/2017.

QUINTA.- Atendiendo al importe y la duración del contrato, la competencia para la aprobación del expediente y la posterior adjudicación del contrato, correspondería al Alcalde de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, conforme a la Resolución del Alcaldía nº 2023/561 de 18 de julio de 2023, las contrataciones (salvo contratos menores y procedimientos negociados) y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada están delegadas en la Junta de Gobierno Local.

No obstante, dada la urgencia en la ejecución de las obras (a los efectos de poder cumplir con los plazos de justificación de la subvención que financia la obra) parece más adecuado no esperar a la siguiente sesión de la Junta de Gobierno local y ejercer la facultad de avocación de la competencia delegada por el Alcalde, contemplada en el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, que indica lo siguiente: "*1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social,*

Cód. Validación: 4KQ7DJXGN67DQYRNKP9AS43QH
Verificación: https://simancas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante. 2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento".

Por la presente, en uso de las facultades que me son conferidas como Alcalde-Presidente de esta Villa de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local,

R E S U E L V O:

PRIMERO. Avocar la competencia delegada por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno local a los efectos de aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el expediente de contratación de la obra "*REHABILITACIÓN DEL FIRME DE TRAMOS DE LA CALZADA DEL CAMINO VIEJO DE SIMANCAS Y DE LA CALLE VALDECORCHO (URBANIZACIÓN EL SILO)".*

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obra "Rehabilitación del firme de tramos de la calzada del camino viejo de Simancas y de la calle Valdecorcho (urbanización el Silo)".

TERCERO. Aprobar el expediente para la contratación de la obra indicada mediante procedimiento abierto, oferta con mejor calidad-precio con varios criterios de adjudicación.

CUARTO. Declarar la urgencia en la tramitación del expediente de contratación.

QUINTO. **Disponer la apertura del procedimiento de licitación y adjudicación** del contrato mencionado.

SEXTO. Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Plataforma de contratación del sector público) anuncio de licitación, para que en el plazo de trece días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación, puedan presentarse las proposiciones que estimen pertinentes.

En Simancas, en el día de la firma.

EL ALCALDE EL SECRETARIO

Cód. Validación: 4KQ7DJXGN67DQYRNKP9AS43QH
Verificación: https://simancas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3